



DECRETO EDIL N° 373/2025

Sucre, 25 de septiembre de 2025

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, señala: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 – Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo, tiene la potestad de reconocer a personalidades e instituciones que contribuyen al desarrollo social, cultural y deportivo.

Que, el Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, determina: La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones, numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISTINGUIR, con la Estatuilla “Heroína Juana Azurduy de Padilla” a:

Lic. Miriam Edmy Zeballos Daza
GESTORA DE LA SALUD

En merito a su notable trabajo como Presidente de la Confederación Boliviana de Pacientes con Cáncer (COBOPAC) Reconocimiento que se otorga en los 487 años de fundación de la Villa de La Plata, hoy ciudad de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, que el acto de distinción con la Estatuilla “Heroína Juana Azurduy de Padilla” y la entrega del presente Decreto Edil, se realice el día jueves 25 de septiembre de 2025 a horas 18:00, en el Salón Auditorio de la Villa Bolivariana; para lo cual, la Dirección Municipal de Comunicación deberá tomar las previsiones de rigor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

C.C. Arch.
Despacho Municipal
Stria Gral.

